

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

FUENSALIDA

Por Decreto de la Presidencia del IMAD número 9 de 2010, de fecha 26 de mayo de 2010, se aprobaron la convocatoria pública y bases que regirán el procedimiento para la formación de bolsa de trabajo de monitores deportivos para el campus multideporte 2010, del tenor siguiente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA FORMACION DE BOLSA DE TRABAJO DE MONITORES DEPORTIVOS PARA EL CAMPUS MULTIDEPORTE 2010

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una bolsa de trabajo para cubrir las plazas de monitores adscritas al Instituto Municipal de Actividad Física y Deportes del excelentísimo Ayuntamiento de Fuensalida para prestar sus servicios en las Instalaciones Deportivas Municipales como profesores de las diferentes modalidades deportivas que integran el programa del proyecto denominado «Campus Multideporte».

Carácter del puesto: El contratado tendrá la consideración de personal laboral temporal, por un período de doce meses, equivalente al Grupo C, subgrupo C2, complemento de nivel 17, y complemento de puesto el que corresponda a puesto de trabajo.

Jornada laboral: La jornada contratada será a tiempo parcial, por el periodo correspondiente al mes de julio de 2010.

2. Sistema selectivo.

El sistema de selección será el de concurso-oposición. En caso de empate entre aspirantes el orden a ocupar se determinará a sorteo.

En la valoración de los méritos de los aspirante sólo se podrá otorgar a dicha valoración una puntuación proporcionada que no determinará en ningún caso, por si misma el resultado del proceso selectivo.

3. Lugar y plazos de presentación de solicitudes.

Para tomar parte en la presente convocatoria, los interesados dirigirán sus solicitudes en modelo oficial al señor Presidente del IMAD y se presentarán en el Registro General de la Corporación en horario de oficinas, o bien podrán hacerlo en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de estas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

4. Requisitos de los aspirantes.

a) Ser español y tener cumplidos los dieciséis años de edad. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7 de 2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleo Público.

b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las tareas asignadas al puesto de trabajo.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario de la Administración Estatal, Autonómica o Local, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio, funciones o cargos públicos.

d) Estar en posesión del título de graduado en enseñanza secundaria obligatoria u otro título equivalente, debidamente homologado, por la Administración correspondiente.

e) Resguardo del ingreso/transferencia por inscripción en las pruebas selectivas: En base a la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por inscripción en las pruebas selectivas del personal al servicio de esta Administración Municipal, los derechos por inscripción en las pruebas selectivas se fijan en la cantidad de 6,29 euros, que serán ingresados en cualquiera de las cuentas corrientes abiertas a nombre del ayuntamiento de Fuensalida en todas las sucursales de las entidades bancarias de la localidad, indicando el nombre del aspirante y el concepto: «selección de monitores para el proyecto «Campus Multideporte 2010».

f) Disponibilidad completa en horario de mañanas, de lunes a viernes.

5. Documentación.

- a) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad infeccioso-contagiosa.
- b) Fotocopia compulsada del D.N.I. o documento equivalente.
- c) Fotocopia compulsada de los documentos que certifiquen la titulación presentada.
- d) Cuantos documentos se estimen convenientes para acreditar los méritos alegados para la fase de concurso.

6. Proceso de selección.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el señor Presidente aprobará la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que podrán recurrirse en el plazo de los diez días siguientes al de su publicación.

Finalizado el plazo de reclamaciones el señor Presidente aprobará las relaciones definitivas de admitidos y excluidos y se fijará la composición del Tribunal.

Las resoluciones a que se refieren los dos apartados anteriores se publicarán en el tablón de edictos de estas Dependencias Municipales.

Si en la resolución de la lista provisional no hubiere ningún aspirante excluido se considerará ésta como definitiva y se fijará directamente en ésta la composición del Tribunal.

7. Tribunal.

- a) El Tribunal estará constituido en la forma siguiente:
 - Presidente: El Director-Gerente del IMAD.
 - Vocales:
 - Tres funcionarios o personal laboral del Ayuntamiento.
 - Secretario: El Secretario del IMAD o funcionario en quien delegue que actuará con voz pero sin voto.
- b) El Tribunal se regirá en su actuación y funcionamiento por lo establecido en el Real Decreto 364 de 1995, de 10 de marzo, y se clasificarán conforme a lo previsto en el Real Decreto 236 de 1998, de 4 de marzo.

8. Sistema de calificación.

Con carácter previo a la fase de oposición el Tribunal valorará los méritos relacionados y acreditados por los aspirantes, adjuntados en su día a la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria, conforme al baremo establecido en el anexo.

A los efectos de valoración de méritos, se precisa expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquéllos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias por los solicitantes, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

- 1. Concurso: Valoración detallada de cuantos documentos sean aportados (anexo I)
- 2. Oposición: Consistirá en una prueba escrita sobre docencia en relación a las modalidades a desarrollar en el Campus (Deportes de raqueta, Actividades acuáticas, de bate y stick, muro, de equipo, juegos populares y tradicionales, etcétera). A valorar de cero a diez.

9. Calificación final y propuesta de candidatos.

- a) Realizado el proceso, el Tribunal elaborará propuesta ordenada de bolsa de trabajo.
- b) El contrato temporal se formalizará en virtud de la propuesta que eleve el Tribunal al señor Presidente del IMAD. De no llevarse a efecto la contratación por causas ajenas al IMAD, se le considerará decaído en sus derechos, pasándose al siguiente candidato.
- c) Se fijará un periodo de prueba de tres meses
- d) Los aspirantes que formalicen contrato laboral temporal quedarán sujetos a lo establecido en la Ley 53 de 1984, de 26 de septiembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración pública

10. Duración de la bolsa de trabajo.

La bolsa de trabajo constituida tras la celebración del proceso selectivo objeto de esta convocatoria tendrá una validez de tres años a contar desde su constitución.

11. Normas reguladoras.

Las presentes bases se complementan y suplen por las normas contenidas en la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, Real Decreto Ley 781 de 1986, de 18 de abril, Real decreto 364 de 1995, de 10 de marzo, Real Decreto Ley 1 de 1995, de 24 de marzo, Ley 7 de 2007, de 12 de abril, del estatuto básico del empleo público y demás normas que sean de aplicación a la selección de personal laboral.

12. Norma final.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos se derivan de éstas, podrán ser impugnados en la forma prevista en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre.

ANEXO

Formación	Puntos	Acreditación
Licenciado en Cc. de la A.F. y del Deporte	6'00 Ptos.	Fotocopia Compulsada del título
Maestro especialista en Educación Física	5'00 Ptos.	Fotocopia Compulsada del título
Técnico Superior en Actividad Física y Deportes	4'00 Ptos.	Fotocopia Compulsada del título
Entrenador Superior – Técnico Nivel III	3'50 Ptos.	Fotocopia Compulsada del título
Entrenador Auxiliar – Técnico Nivel II	2'50 Ptos.	Fotocopia Compulsada del título
Técnico Nivel I	1'50 Ptos.	Fotocopia Compulsada del título
Monitor Deportivo (En el caso que dicho certificado no corresponda al técnico nivel I)	1'00 Ptos.	Fotocopia Compulsada del título

Exp. Profesional	Puntuación	Acreditación
Tiempo trabajado como monitor deportivo para Organismos públicos en el cargo objeto de la convocatoria.	0'30 puntos por mes y hasta un máximo de 3 puntos	Fotocopia Compulsada de las nóminas que hacen referencia a dichos meses o certificado acreditativo.
Tiempo trabajado como monitor para Entes privados en el cargo objeto de la convocatoria	0'15 puntos por mes y hasta un máximo de 1 puntos	Fotocopia compulsada de las nóminas que hacen referencia a dichos meses o certificado acreditativo.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Fuensalida 26 de mayo de 2010.-El Alcalde, Víctor Manuel Fernández Benito.

N.º I.- 5995